

piación forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de los edificios adosados al monumento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de veinte de marzo de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa determinados por la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en su artículo diez, la adquisición de los edificios adosados al conventual o alcázar árabe de Mérida (Badajoz), cuya propietaria es doña María Martínez González, y que están señalados con los números veintinueve actual, veintisiete-veintinueve antiguo de la calle Teniente Coronel Asensio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1050/1970, de 21 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico la Real Casa de la Moneda, de Sevilla.

El conjunto arquitectónico conocido por la Casa de la Moneda, de Sevilla, está situado en el centro de la ciudad, en lugar inmediato a la puerta de Jerez, entre las calles de Maese Rodrigo, Santander, paseo de Colón y Almirante Lobo. Construida dentro del antiguo recinto del Alcázar, fué reformada en el siglo XVIII con arreglo a los cánones artísticos del barroco local entonces imperante.

La Casa de la Moneda, de Sevilla, llegó a ser en su tiempo la principal de España, y cuando tuvo lugar la centralización del comercio americano en la capital hispalense, se convirtió en la cabeza de las Casas de la moneda hispanoamericanas. Su continuidad histórica y su funcionamiento se extienden desde la época romana hasta el reinado de Alfonso XII. En el siglo XVI, Pedro de Medina, en su libro de las «Grandezas de España», califica la Casa de la Moneda, de Sevilla, como la mejor del mundo y donde más moneda se labra.

De su grandeza arquitectónica y artística se conserva la gran fachada de ladrillo, con hermosa portada de piedra enmarcada por profusa ornamentación de influencia rococó. En el interior de la manzana puede apreciarse todavía la organización primitiva de las calles de las fabricas. La principal, en forma de espacios patio, con bella arquería y dependencias que fueron en tiempos residencia de los operarios de la Casa y lugar de la industria monedera.

Los valores arquitectónicos antes mencionados, unidos a la evocación histórica de una de las más gloriosas épocas de Sevilla, constituyen sobrados motivos para incluir este conjunto en el Catálogo de Monumentos Nacionales, a fin de preservarlo, mediante la oportuna declaración, de reformas que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la Real Casa de la Moneda, de Sevilla. Esta declaración comprende el conjunto delimitado en el plano que se une al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1051/1970, de 21 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia de San Miguel, de Morón de la Frontera (Sevilla).

La iglesia de San Miguel Arcángel, de Morón de la Frontera (Sevilla), constituye, por su trazado y disposición, un notable ejemplo del gótico andaluz, con elementos arquitectónicos típicos de los siglos XVI y XVII, en que quedó terminada. Su primer

Arquitecto e iniciador de las obras fue Martín de Gainza, famoso por sus trabajos en la catedral sevillana. Posteriormente intervinieron Hernán Ruiz y Lorenzo de Oviedo, adaptando cada uno la construcción a los gustos de la época, lo que dio como resultado el armonioso conjunto del tiempo actual. En el exterior es de gran interés la portada, obra renacentista de enorme riqueza expresiva y modelo de obras de su género en dicha época, a la que pertenece también la portada de la nave de la epístola, bello ejemplar de arquitectura isabelina.

Destaca en el interior del templo el retablo principal, importante pieza del barroco sevillano, atribuido al maestro Arquitecto Jerónimo Velázquez, con obras de pintura, dorado y estofado de mediados del siglo XVII. En la nave del Evangelio ocupa la cabecera la capilla del Sagrario, con reja barroca del siglo XVII y que guarda pinturas de la Anunciación y el Lavatorio, además del precioso sagrario de plata cincelada, obra del artífice sevillano Laureano de Pifa. También son de gran interés el retablo dedicado a San Lorenzo, la capilla de San José, con rica bóveda barroca, y la de Nuestra Señora de la Antigua, con reja de los primeros años del siglo XVI. En la nave de la epístola se comprende la capilla de la Virgen de los Dolores, con retablo del siglo XVIII y un relieve de la Circuncisión, tallada en 1594 por el imaginero Andrés de Ocampo; y la capilla de San Pedro, con retablo del siglo XVII. Es también interesante el coro y la cajonería tallada, del siglo XVII, que se encuentra en la sacristía. Aparte de todo esto abundan las piezas de orfebrería y ornamentos que se conservan en el templo, entre ellas el altar de plata de exposición del Santísimo, obra iniciada a mediados del siglo XVII y rematada ya dentro de la centuria siguiente.

Tan extraordinario conjunto de valores debe ser protegido mediante la inclusión en el Catálogo de Monumentos Histórico-Artísticos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la iglesia de San Miguel, de Morón de la Frontera (Sevilla).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1052/1970, de 21 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico los hipogeos de Valdecañales, en el término municipal de Rus (Jaén).

En el término municipal de Rus, del partido judicial de Ubeda (Jaén), se han descubierto recientemente unos hipogeos en el llamado Cerro de la Fuente de la Alcobilla, del cortijo de Valdecañales.

La cueva principal en que se encuentra el primero de estos hipogeos hubo de tener una fachada monumental que aún conserva testimonios de su antigua belleza, pese a las erosiones y menoscabos causados por el transcurso del tiempo. La compone una arquería ciega, tallada en la roca, con diez arcos de herradura con sus soportes, decorados tres de ellos con una gran venera, que llena a modo de timpano todo su interior. La cámara es un ámbito de planta rectangular, dividida en tres tramos iguales por dos arcos transversales rebajados que arrancan de dos pares de pilastras adosadas a los muros laterales. Los espacios comprendidos entre esos arcos y los muros de cabecera y pie están cubiertos por tres bóvedas de cañón, que, en algunos aspectos, dan la sensación de bóveda vaída y en otros produce la impresión de medio punto peraltado. En algunos sitios de las pilastras quedan restos de una cenefa o imposta formada por anillos tangentes y pequeños triángulos mixtilíneos en las enjutas, tallados en profundidad sobre el paramento. En los muros de cabecera y pie quedan restos de otra banda de circulos biselados, y en la pared lateral del fondo se abren sobre el nivel del suelo dos pasadizos que dan acceso a sendas capillas circulares con techumbre semiesférica y la roca vista en toda la superficie.

Los otros dos hipogeos están excavados a uno y otro lado del principal, pero independientes de él. El de la izquierda contiene una hornacina o capilla de planta circular con techo en forma de casquete esférico; mientras que el de la derecha tiene las características de un simple refugio, lo que no excluye la posibilidad de que su origen y finalidad sean los mismos que el de los dos anteriores.